



Este documento constituye la Orden divisional de Operaciones Especiales según se define en el Capítulo 10 del Reglamento de Operaciones Especiales de IVAO; el cumplimiento de esta orden de SO divisional es obligatorio cuando se opera dentro de la división en cuestión. Consulte las Regulaciones so disponibles en <http://sod.iviao.aero/regulations>.

Orden Divisional de Operaciones Especiales para

División Ecuador

Tema 1. Restricciones operativas y procedimientos obligatorios para vuelos de Operaciones Especiales

1. Operaciones supersónicas

- a) Todo vuelo que alcance una velocidad igual o superior Mach 0.95 se considera vuelo supersónico.
- b) Se prohíbe alcanzar Mach 1.00 sobre el territorio continental o cerca de las Islas Galápagos. Todo vuelo supersónico civil se desarrolla sobre el Océano Pacífico y por encima del nivel de vuelo FL 245.
- c) Las aeronaves militares en una misión de Operaciones Especiales corroboradas y aprobadas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de Ecuador (EC-SOD) podrían alcanzar Mach 1.00 en FL245 o Superior, y cerca de áreas despobladas para Ecuador Continental.
- d) La velocidad máxima con fines de entrenamiento en áreas especiales es Mach 0.98.

2. Reglas de bajo nivel

- a) Para aeronaves de ala fija es obligatorio volar 1 000 Ft sobre el terreno y 500 Ft sobre el mar.
- b) Para helicópteros es obligatorio volar 500 Ft por encima del terreno.
- c) Las aeronaves de Búsqueda y Rescate (SAR) en una misión de Operación Especial están excluidas para las reglas 2.a y 2.b.
- d) La velocidad máxima por debajo de FL 100 será de 300 Knots.

3. misceláneo

- a) Aeronaves militares y de SO deben ponerse en contacto con el ATC civil, excepto cuando entren a un área especial.
- b) El ATC civil debe segregar a las aeronaves militares de acuerdo con su misión.
- c) Está prohibido que aeronaves militares extranjeras supersónicas sobrevuelen el territorio continental, las Islas Galápagos y el Mar Territorial, aunque se trata de un ejercicio militar multinacional. Deben seguir estas normas.
- d) Todas las aeronaves militares deben llenar su plan de vuelo bajo las Reglas Militares "M".
- e) Cualquier miembro que desee controlar una posición de ATC militar debe solicitar la aprobación de EC-SOC.
- f) Para entrar en una zona especial, la aeronave debe recibir una autorización ATC, si no hay una posición ATC conectada cualquier aeronave no-SO no debe entrar en un área especial.
- g) El ATC civil podría controlar zonas especiales (Exceptuando SEP-1 y SER-2 "Taura") de acuerdo con la situación del tráfico, la experiencia y, según lo requiera el tráfico.
- h) Para entrar en una zona especial, el tráfico debe informar al ATC:
 - Indicativo actual.



- Indicativo táctico (si procede).
- Tipo de aeronave.
- Almas a bordo.
- Combustible restante.
- Intenciones dentro del área.
- Altitud máxima y mínima en la zona esperada.
- Tiempo estimado dentro de la zona.

Ítem 2. Áreas Especiales para uso de vuelos SO

Tipo de área, actividad e identificación	Condiciones de Uso	Límites laterales	Límites verticales	Detalles de activación
<p>Área prohibida <i>SEP-1</i> TAURA Actividad Aérea Militar</p>	<p>Reservado y designado para uso exclusivo de vuelos SO. Aeronaves civiles VFR podrán entrar con la autorización ATC militar</p>	<p>023000S0793500W – 024000S0793900W – 024000S0794300W – 020910S0794654W – 015700S0793758W – 015700S0792500W – 023000S0792500W</p>	<p><u>UNL</u> SFC</p>	<p>PERMANENTEMENTE ACTIVO</p>
<p>Área prohibida <i>SEP-2</i> PLAYAS Polígono de Tiro</p>	<p>Reservado y designado para uso exclusivo de vuelos SO. Aeronaves civiles VFR pueden volar fuera de este horario por debajo de 2 000 pies desde Posorja a Anconcito, previa autorización del Comando Aéreo Zona II (EC-SOC)</p>	<p>022000S0801500W - 031600S0801500W - 032400S0803400W - 032400S0810300W - 025100S0811000W - 022500S0810000W</p>	<p><u>UNL</u> SFC</p>	<p>LUN - VIE 1100z – 2100z</p>
<p>Área restringida <i>SER-1</i> SAN LORENZO Instalaciones Militares</p>	<p>Reservado y designado para uso exclusivo de vuelos SO.</p>	<p>00500N0792000W – 010500N0792000W – 012000N0790000W – 002500N0785000W</p>	<p><u>FL200</u> SFC</p>	<p>PERMANENTEMENTE ACTIVO</p>
<p>Área restringida <i>SER-2</i> TAURA Zona de Entrenamiento de Aeronaves Polígono de Tiro</p>	<p>Reservado y designado para uso exclusivo de vuelos SO.</p>	<p>012011S0784537W – 023011S0785702W DME ARC 20NM VOR/DME CUV COORD 025004S0785501 – 024000S0791211W – 024000S0793900W – 023000S0793500W – 023000S0792500W – 015700S0792500W – 015700S0793758W – 011642S07908024W</p>	<p><u>UNL</u> SFC</p>	<p>PERMANENTEMENTE ACTIVO</p>
<p>Área restringida <i>SER-4</i> AYANGUE Operaciones Navales</p>	<p>Reservado y designado para uso exclusivo de vuelos SO.</p>	<p>010404S0810324W DME ARC 25NM VOR/DME MNV COORD 005604S0803943W – 011844S0805016W DME ARC 25NM VOR/DME MNV – 020200S0810500W – 020100S0812900W – 011100S0812200W</p>	<p><u>UNL</u> MSL</p>	<p>PERMANENTEMENTE ACTIVO</p>
<p>Área restringida <i>SER-5</i> MANTA Zona de Entrenamiento de Aeronaves</p>	<p>Reservado y designado para uso exclusivo de vuelos SO.</p>	<p>003131S0802228W DME ARC 30 NM VOR/DME MNV COORD 005604S0803943W – 004010S0801417W DME ARC 30 NM VOR/DME MNV – 002926S0795724W DME ARC 50 NM VOR/DME MNV – 001504S0801106W DME ARC 50 NM VOR/DME MNV</p>	<p><u>20 000 Ft</u> 8 000 Ft</p>	<p>PERMANENTEMENTE ACTIVO</p>

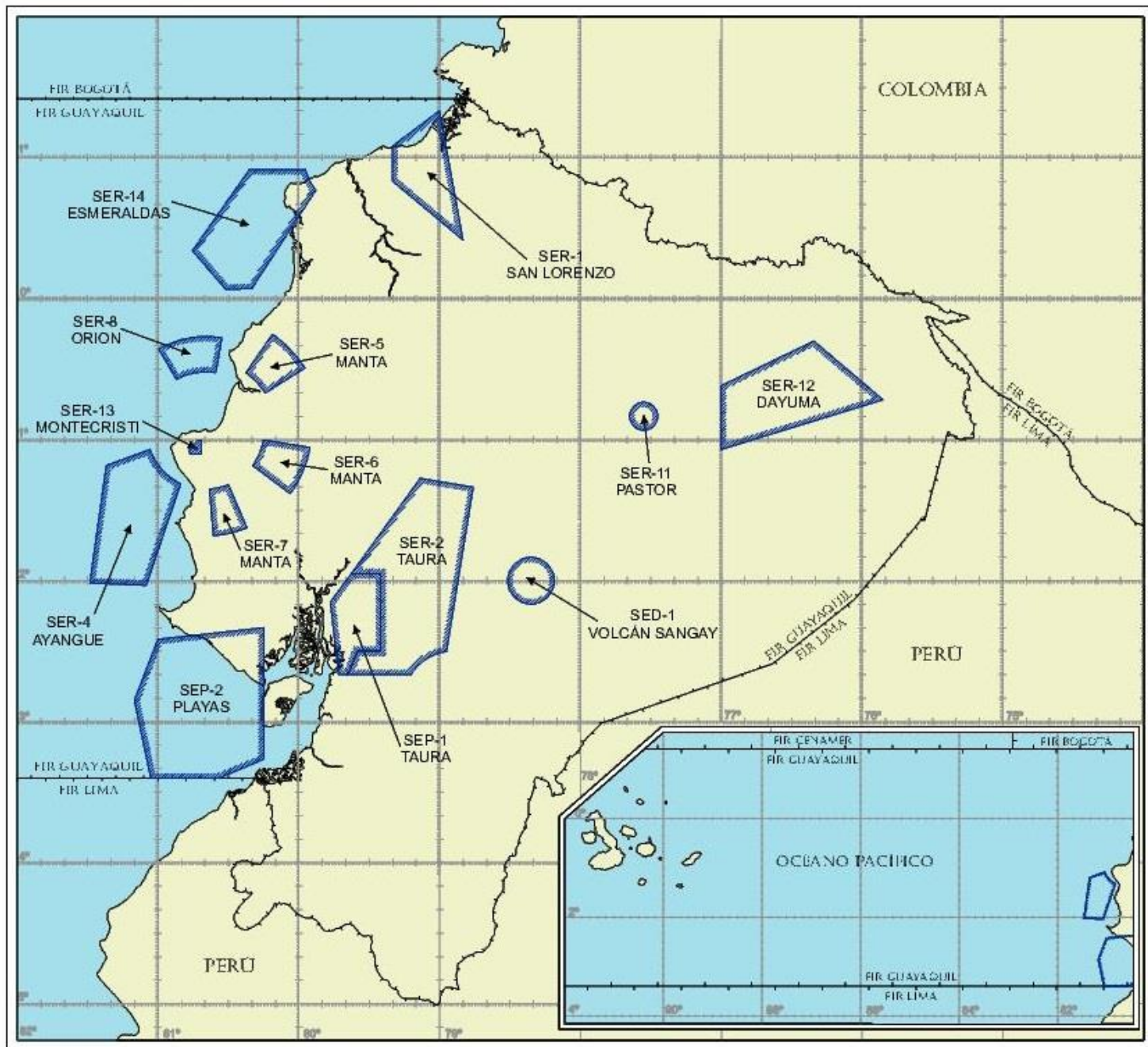


<p>Área restringida SER-6 MANTA Zona de Entrenamiento de Aeronaves</p>	<p>Reservado y designado para uso exclusivo de vuelos SO.</p>	<p>010013S0801504W DME ARC 25 NM VOR/DME MNV COORD 005604S0803943W – 011059S0800339W DME ARC 25 NM VOR/DME MNV – 012258S0800339W DME ARC 45 NM VOR/DME MNV – 010314S0795517W DME ARC 45 NM VOR/DME MNV</p>	<p><u>20 000 Ft</u> 8 000 Ft</p>	<p>PERMANENTEMENTE ACTIVO</p>
<p>Área restringida SER-7 MANTA Zona de Entrenamiento de Aeronaves</p>	<p>Reservado y designado para uso exclusivo de vuelos SO.</p>	<p>011906S0802959W DME ARC 25 NM VOR/DME MNV COORD 005604S0803943W – 012101S0803803W ARCO DME 25 NM VOR/DME MNV – 014056S0803622W DME ARC 45 NM VOR DME MNV – 013727S0802203W DME ARC 45 NM VOR/DME MNV</p>	<p><u>20 000 Ft</u> 8 000 Ft</p>	<p>PERMANENTEMENTE ACTIVO</p>
<p>Área restringida SER-8 ORIÓN Zona de Entrenamiento de Aeronaves Zona de Descarga de Combustible Zona de Prueba de Motor</p>	<p>Reservado y designado para uso exclusivo de vuelos SO. Las aeronaves solicitarán autorización al ATC civil y militar para el ingreso</p>	<p>003423S0805210W DME ARC 25 NM VOR/DME MNV COORD 005604S0803943W – 005604S0803943W DME ARC 25 NM VOR/DME MNV – 001640S0803248W DME ARC 40 NM VOR/DME MNV – 002122S0805938W DME ARC 40 NM VOR/DME MNV</p>	<p><u>20 000 Ft</u> 8 000 Ft</p>	<p>PERMANENTEMENTE ACTIVO</p>
<p>Área restringida SER-11 PASTOR</p>	<p>Reservado y designado para uso exclusivo de vuelos SO.</p>	<p>RADIO DE 6NM DE 005000S0773300W</p>	<p><u>FL100</u> SFC</p>	<p>PERMANENTEMENTE ACTIVO</p>
<p>Área restringida SER-12 DAYUMA Zona de Entrenamiento de Aeronaves</p>	<p>Reservado y designado para uso exclusivo de vuelos SO.</p>	<p>003700S0770000W – 001800S0762045W – 004300S0755100W – 010418S0770000W</p>	<p><u>FL240</u> FL050</p>	<p>PERMANENTEMENTE ACTIVO</p>
<p>Área restringida SER-13 MONTECRISTI Polígono de Tiro Zona de Entrenamiento de Aeronaves</p>	<p>Reservado y designado para uso exclusivo de vuelos SO.</p>	<p>010015S0804140W – 010015S0804345W – 010340S0804648W – 010610S0804648W – 010610S0804140W</p>	<p><u>3 000 Ft</u> SFC</p>	<p>PERMANENTEMENTE ACTIVO</p>
<p>Área restringida SER-14 ESMERALDAS Operaciones Navales</p>	<p>Reservado y designado para uso exclusivo de vuelos SO.</p>	<p>004533N0795307W DME ARC 20 NM VOR/DME ESV COORD 005819N0793743W – 005500N0802100W – 002048N0804530W – 000400N0803112W – 000430N080200W – 004533N0795307W</p>	<p><u>FL250</u> SFC</p>	<p>PERMANENTEMENTE ACTIVO</p>
<p>Área reservada SET-1 TAURA Ruta Alternativa por Ceniza Volcánica</p>	<p>Área diseñada para operar la aerovía W33 UT33 - 10NM</p>	<p>012231S0784600W – 014238S0784917W – 014404S0792829W – 012331S0791324W</p>	<p><u>FL120</u> SFC</p>	<p>Por NOTAM Por ATC</p>
<p>Zona peligrosa SED-1</p>	<p>Actividad Volcánica Sobrevuelo bajo su propio riesgo</p>	<p>RADIO DE 10 NM DE 020000S0782100W</p>	<p><u>FL 240</u> SFC</p>	<p>PERMANENTEMENTE ACTIVO</p>



VOLCÁN SANGAY

Erupción volcánica, cenizas y gases.





Ítem 3. Control de unidades militares y otras unidades de so distintas de los IOS civiles

Identificación	Indicativo de llamada	Frecuencia	FRA	GCA	Notas
SEFG_MIL_CTR	GUAYAQUIL CONTROL MILITAR	122.200	ADC	Sí	Sólo tráfico de OAT, control sobre áreas especiales, servicios de vigilancia.
SETA_MIL_APP	TAURA CONTROL	122.000	AS3	Sí	Tráficos OAT y GAT Control SEP-1 y SER-2
SETA_MIL_TWR	TAURA TORRE	122.100	AS3	Sí	Ninguno
SEBB_MIL_TWR	LA BALBINA TORRE	118.750	AS2	Sí	Coordinación en tierra en SEBB, Información meteorológica, Despacho de aeronaves cerca de SEBB

Otras Posiciones -

Ítem 4. Manual divisional sobre el control de unidades militares y otras unidades de so

En desarrollo

Ítem 5. Miembros del IVAO registrados en otro lugar autorizados para realizar vuelos SO

No se requiere aprobación para individuos en esta división

Nota. Está permitido que los miembros de IVAO realicen vuelos SO que constituyan participación en eventos internacionales de SO, tours internacionales de SO o tours de SO divisionales sin autorización de ninguna división.

Ítem 6. SOG registrados en otro lugar autorizado para realizar vuelos SO

Ninguno

nota. Está permitido que los SOG realicen vuelos SO que constituyan participación en eventos internacionales so, tours internacionales SO o tours SO divisionales sin autorización de ninguna división.

Ítem 7. SO - Cartas de Acuerdos relacionadas

Ninguno

Ítem 8. Enlaces a información adicional

Ninguno

— FIN DEL ORDEN DIVISIONAL —